



SELLO QUARTO VEINTE  
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO

Señores Señores Ono Sepino et cetera Justicia y asimismo es esta  
Villa es haauer los Señores Lic. D. Américo Joseph de Anasco  
Abogado de los Reales, Consejo Gov. y Capitan a Guerra en esta ha  
Villa por Sumado. Caballeros Capitulares, que firmaron y, p[re]ce.  
dicha citacion anedien, para lo que se acordara y se acordó lo sig[ue]

Depositaro = Truase denominar Maiordomo de <sup>de</sup> villa, para este presente año, y de una  
Conformidad se archelijo a Pedro Lopez Checa aceptandose por este

Secharon. Sueros entre los Caballeros capitulares para llauero a  
cho. onis en la forma siguiente = El Sr. D. Diego Orive el  
Señor D. Juan Flores = El Señor D. Antonio de Rosales el  
Señor D. Juan casiano = el Señor D. Juan Pedro Navarro  
El Señor D. las Guillin = el Señor D. Joseph Carrero =  
El Señor D. Andres de Zurada = el Señor D. Diego  
de Cuenca = el Sr. D. Diego Melgares = el Sr. D. San  
tonio deullois = el Señor D. Juan Traxilla = el Señor D.  
D. Xpoual Navarro = yoco al Señor D. Diego Orive quien  
quedo nombrado por el llauero, para el año esta elec[ion]

Comisario = Truase se nombrar Comisario para la medida de lino y  
y quencia de Dinero, y nombrado, al Señor D. Antonio de  
ullois

Decreto = Lise el real Decreto de Guiltad, en que se hizo cargo a  
labra precio de diez m. por fanega de Sal por Diez años conceder.  
Sal = la Sede Primera de Julio de verano, que desp[ues] por

